

## CONVENIO DE OFERTA DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Convenio de Oferta de Servicios que celebran de una parte **COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ**, identificado con RUC N° 20171994048 con domicilio en Calle Océano Ártico 261, Urbanización Santa Constanza, Surco, Lima, debidamente representado por su Decano Nacional Dr. DAVID IGNACIO VERA TRUJILLO identificado con DNI N° 09398419, a quien en adelante se le denominará **EL COP**; el **COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ - REGIÓN CALLAO**, identificado con RUC N° 20202062416 con domicilio en Jr. Colina 671 Bellavista Callao, debidamente representado por su Decano Dr. WENCESLAO QUISPE SORIA identificado con DNI N° 06754186, a quien en adelante se le denominará **COP CALLAO**; y de otra parte **MEDIC YEM SALUD OCUPACIONAL S.A.C.** identificado con RUC N° 20602491073, debidamente representado por su Gerente General Sr. MARIO ALEXIS POSADAS CASTAÑEDA identificado con DNI N° 25827132 con domicilio en Av. Mari scal Oscar R. Benavides N° 2858, Urb. La Taboadita Et. Uno, **BELLAVISTA**, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **MEDIC YEM SALUD OCUPACIONAL**; en los términos y bajo las condiciones siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 11 **EL COP**, es una persona jurídica de derecho público interno creado por Ley 15251, modificada por la Ley 30699. De acuerdo con la mencionada Ley, representa a la profesión odontológica en todo el país.
- 12 **COP CALLAO**, es una persona jurídica de derecho público interno creado por Ley 15251, modificada por la Ley 30699. De acuerdo con la mencionada Ley, representa a la profesión odontológica y tiene jurisdicción en la circunscripción territorial de la Provincia Constitucional del Callao.
- 13 **MEDIC YEM SALUD OCUPACIONAL** es una empresa activa de Sociedad Anónima Cerrada que se dedica ordinariamente a actividades empresariales y comerciales relacionadas con la salud humana. Actualmente, su funcionamiento se encuentra autorizado por el Ministerio de Salud y se le ha autorizado para el servicio de tomado de pruebas rápidas COVID -19.

### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante el presente convenio **MEDIC YEM SALUD OCUPACIONAL** se compromete a otorgar tarifas preferenciales a los cirujano dentistas (personas naturales), sus clínicas dentales (personas jurídicas) con su respectivo personal, así como par a familiares directos de los mismos (portando fotocopia del DNI del titular) para el tomado de pruebas rápidas COVID - 19.

Por lo anterior, **MEDIC YEM SALUD OCUPACIONAL** se obliga prestar los siguientes servicios;

- 1) Tomado de pruebas rápidas COVID 19, las mismas que se encuentra debidamente registradas en DIGEMID .
- 2) Entrega de resultados en físico y/o envío por correo electrónico al usuario.
- 3) Envío de resultados al portal de SICCOVID -MINSA.

Todos los puntos antes mencionados tendrán un costo de S/ 80 soles incluido IGV. Como contraprestación el **EL COP** y **COP CALLAO** se obliga n a publicar en su s páginas WEB el presente convenio y realizar la respectiva difusión a través de sus redes sociales con la finalidad de facilitar a sus Colegiados la contratación del servicio prestado por MEDIC YEM SALUD OCUPACIONAL .

### **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO**

31. El presente convenio se suscribe con la finalidad de generar sinergias a favor de los profesionales odontólogos; sin embargo, de modo alguno implica que **EL COP** y **COP CALLAO** se encuentren obligados a que efectivamente los miembros de su orden contraten efectivamente con MEDIC YEM SALUD OCUPACIONAL.
32. **MEDIC YEM SALUD OCUPACIONAL** se compromete a colocar en un lugar visible un afiche de **EL COP** para que el colegiado pueda identificar y atenderse. Adicionalmente el medio para corroborar la legitimidad del usuario, será la consulta on -line en **www.cop.org.pe** y **www.copcallao.org.pe**

### **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de setiembre del 2020.

### **CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y PENALIDAD**

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, al amparo de lo prescrito en el artículo 1430º del Código Civil, si la parte correspondiente incurre en la causal de resolución prescrita en el literal a) antes mencionado. Dicha resolución operará de manera expresa, cuando la parte afectada comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición resolutoria.

### **CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, deberán efectuarse por escrito, a través de cláusulas adicionales; las mismas que deberán ser suscritas por las partes. Las modificaciones se incorporarán como parte integrante del presente Convenio Marco.

### **CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que se origine a partir del presente Convenio, se resolverá entre las partes de conformidad a las reglas de la buena fe y el trato directo entre ellas, tratando de llegar a una solución a la brevedad.

**CLAUSULA OCTAVA :**

Las partes acuerdan que el presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el Código Civil vigente en todo aquello que se encuentre regulado en este documento y asimismo acuerdan renunciar a los fueros de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Las partes encuentran la totalidad de las cláusulas anteriormente estipuladas conformes, en virtud de lo cual suscriben el presente documento a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte.

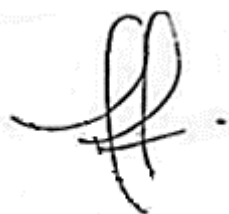


Dr. David Vera Trujillo  
**Decano Nacional del  
COLEGIO ODONTOLÓGICO  
DEL PERÚ**



**MEDIC YEM**  
SALUD OCUPACIONAL  
MARIO POSADAS CASTAÑEDA  
GERENTE GENERAL

Mario Posadas Castañeda  
**Gerente General  
MEDIC YEM SALUD OCUPACIONAL**



Dr. Wenceslao Quispe Soria  
**Decano del  
COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL  
PERÚ - REGIÓN CALLAO**